

Caleta Olivia, 12 de diciembre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04359-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de departamento de Alumnos y Estudios en la Unidad Académica Río Turbio;

Que mediante Nota N° 173/03 la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Turbio solicita la apertura de dicho llamado, fundamentando su requerimiento en el deceso del Sr. David Davidov, quien ocupaba dicho cargo;

Que por Acuerdo del Consejo de Unidad de la URT se solicita al Sr. Rector autorice la convocatoria al concurso conforme los términos de la Ordenanza 006/94-UFPA y sus modificatorias, se solicita además la designación de la Sra. Rosa D. Wrubleski como autoridad responsable y de los miembros del jurado, se establecen también los requisitos generales y especiales para el cargo;

Que en consecuencia se dicta Resolución de Rectorado N° 867/03 ad-referendum del Consejo Superior que habilita el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 191 de la Unidad Académica Río Turbio, Área Secretaría Académica, categoría 9 Jefe de Departamento de Alumnos y Estudios;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 867/03;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 867/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 25 de noviembre de 2.003

VISTO:

El Expediente Nro. 04359/R/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nro. 173/03 de la Decana de la Unidad Académica Río Turbio se solicita al Rector de la UNPA la apertura del llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Turbio;

Que fundamenta tal requerimiento en el deceso del Sr. David Davidov quien hasta el día ocho del corriente mes y año ocupaba tal cargo, lo avanzado del ciclo, la totalidad de las actividades a coordinar y la propia necesidad de cubrir el cargo al mínimo lapso de tiempo;

Que requerida la Secretaría de Planeamiento de Rectorado sobre la tramitación pertinente, esta se manifiesta a fojas 3;

Que asimismo, se agrega Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 96/03, donde se manifiesta que por aplicación de la Ordenanza 056/03 artículo 5°, y artículos 63°, 67° y 69 del anexo I (Dec. 2213/87) de la misma Ordenanza y lo prescripto por el artículo 48 inciso g) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Superior de la UNPA resolver sobre la habilitación del concurso del cargo en cuestión y en su caso, determinar el procedimiento mediante el cual se llevará adelante el concurso como así también las reglas de integración del Jurado o bien proceder a su directa nominación; y cumplido con lo anterior, corresponde remitir los actuados al Consejo de Unidad de la UART para que disponga el llamado a concurso conforme lo indicado en el artículo 63 Anexo I Ord. 056 y demás normas concordantes;

Que por Acuerdo del Consejo de Unidad de la UART de fecha 20 de noviembre de 2.003, se solicita al Sr. Rector de la UNPA se autorice la convocatoria al concurso conforme a los términos de la Ordenanza 006/94/UFPA y sus modificatorias; se solicita que la Sra. Rosa Delfina Wrubleski sea designada como autoridad responsable del concurso, se solicita la designación de los integrantes del jurado que menciona, establece los requisitos generales y especiales para el cargo, y fija el periodo de notificación e inscripción;

Que se estima adecuado habilitar el llamado a concurso siguiendo similares criterios a los establecidos por el Consejo Superior mediante Resoluciones Nros. 60/03 y 77/03 en cuanto resulte pertinente al concurso de que aquí se trata;

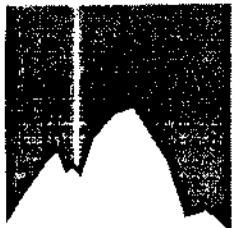
Que por las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente se establece que los concursos que allí se convocan serán llevados a cabo en el marco de la Ordenanza 006/UFPA/94, realizando las precisiones y aclaraciones pertinentes a fin de compatibilizar tal normativa con las prescripciones contenidas en la Ord. 056/03, Anexo I (Dec. 2213/87);

Que no obstante la coincidencia en los criterios básicos entre ambos cuerpos normativos, se observan diferencias en lo referido al proceso recursivo, constitución de los Jurados, fechas de publicación y ponderación de la evaluación respecto de los antecedentes;

Que respecto a los Jurados y atento que aún no se ha procedido a reglamentar el procedimiento de su conformación, se estima conveniente suspender la aplicación de los artículos 67 y 68 Anexo I Ord 056 (Dec. 2213/87) para el presente concurso con carácter de excepción, aplicando la normativa establecida por la Ord. 006/UFPA/94 para su constitución, sin perjuicio de dejar a salvo la facultad concedida a la entidad Gremial por el artículo 72 del Anexo



867



de la Ord. 056, a cuyo fin, se deberá notificar la presente y las disposiciones consecuentes a la ATUNPA;

Que ajustándose los Jurados propuestos por el Acuerdo 238/03 a las prescripciones de la Ordenanza 006/UFPA/94, cuya aplicación resulta habilitada por la presente Resolución, corresponde proceder a su designación según se solicita;

Que idéntico criterio cabe adoptar respecto de la autoridad responsable propuestas por el Consejo de Unidad;

Que con relación a los recursos previstos, deberán prevalecer los establecidos en la Ord. 056, Anexo I, no rigiendo sobre este particular la Ordenanza 006/UFPA/94;

Que en los restantes puntos, se sigue idéntico criterio al adoptado por el Consejo Superior en las Resoluciones mencionadas;

Que a fojas 5 vta. el Secretario de Hacienda y Administración a/c certifica la existencia de crédito presupuestario para el trámite que se propicia;

Que en virtud de la urgencia manifestada por la Decana de la UART y por el Consejo de Unidad mediante el mencionado Acuerdo, se estima conveniente dictar la presente ad referendum del Consejo Superior;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HABILITAR el llamado a Concurso para la cobertura del Cargo N° 191 de la Unidad Académica Río Turbio, Área Secretaría Académica, Dependencia 1 Decano, Dependencia 2 Secretario Académico, Sector Departamento de Alumnos y Estudios, Agrupamiento Administrativo, categoría 9, de Jefe de Departamento de Alumnos y Estudios.

ARTICULO 2º: DETERMINAR como normativa aplicable al concurso del cargo mencionado en el artículo 1º de la presente, la Ordenanza 006/UFPA/94, en cuanto no sea excluida o modificada su aplicación por la presente..

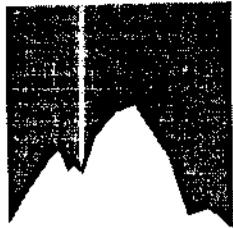
ARTICULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO que no serán de aplicación las normas contenidas en el Titulo VI "de los recursos" (arts. 46 a 49) de la Ordenanza 006/UFPA/94; resultando aplicables los recursos contenidos en los artículos 74 y 75 del Capítulo XI del Anexo I de la Ord 056 - Decreto 2213/87.

ARTICULO 4º: DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos del art. 40º del Anexo de la Ordenanza 006/UFPA/94 se aplicará lo establecido en la Planilla aprobada por el Anexo IV de la Resolución de Consejo Superior Nro. 077/03, y que se agrega a la presente como anexo, teniéndose por modificada esta Ordenanza conforme a lo allí prescripto.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que la elaboración del instrumento especificado en el punto anterior, será responsabilidad del jurado, para los ítems 1, 2 y 3 a) del punto Antecedentes y los ítems a) y b) del punto Prueba; mientras que será responsabilidad de la autoridad responsable del postulante durante los últimos seis meses, para el ítem b) de la parte 3), Evaluación de desempeño – Antecedentes laborales internos.

ARTICULO 6º: DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos de la evaluación de desempeño del postulante (segunda parte – artículo 5º de la presente) será

867



responsabilidad del Decano solicitar las evaluaciones de desempeño del personal que desee participar del concurso, debiéndose entregar en sobre cerrado a la Autoridad Responsable del Concurso que se designe, quien lo entregará al Jurado en la primera sesión del mismo.

ARTICULO 7º: DEJAR ESTABLECIDO que en virtud de lo prescripto por el artículo 2º de la presente, no resultan de aplicación a este concurso en particular los artículos 65, 66, 68 y 70 del Anexo I Ord 056 - Dec. 2213/87, resultando aplicables las restantes cláusulas contenidas en el Capítulo XI de tal cuerpo normativo, conjuntamente con las contenidas en la Ordenanza 006/UFPA/94.

ARTICULO 8º: DESIGNAR como autoridad responsable del concurso a la Sra. Rosa Delfina Wrubleski conforme a lo solicitado en el artículo 2º del Acuerdo 238/03 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio.

ARTICULO 9º: DESIGNAR como integrantes del Jurado, conforme lo solicitado en el artículo 2º del Acuerdo 238/03 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, a:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Decana	Prof. Virginia Barbieri	Ing. Ramón Nicolás Rodríguez
Miembro del Consejo de Unidad – Claustro Académico	Prof. Mónica Alejandra Assat	Prof. Myriam del Carmen Muñoz
Miembro del Consejo de Unidad	Rubén Omar Poggio	Carlos Alberto Godoy
Autoridad correspondiente al cargo que se concursa	Prof. Marisa del Carmen Oliva	Med. Vet. Luis Alfonso Scaturice
Agente propuesto por el Decano	Rubén Omar Gómez	Nelva Analía Cabrera
Veedor	Adela Laura Muñoz	Miguel Angel Rodríguez

ARTICULO 10º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Recursos Humanos, Notifíquese a la entidad Gremial del Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo - ATUNPA, Unidad Académica Río Turbio, élévese al Consejo Superior para su ratificación y cumplido, ARCHIVESE.-

Lic. Marcelo MILJAK
Director General de Administración

Ing. Hector Aníbal BILLONI
Rector

RESOLUCION

Nº 867 -2003